

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS DE ESTA  
SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 25 de mayo de 2026**

RES. EX. N° **01408/2026**

**VISTO:** Lo solicitado por doña Paula Rojas Vera, en representación de PESCA CHILE S.A. y de PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., mediante expediente SUBPESCA C.P. N° 5.452 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 3.178 de 2014, 3.235 de 2016, modificadas por las N° 2.976 de 2020 y N° 2.973, de 2025 y N° 970 de 2022, todas de esta Subsecretaría; el instrumento privado de fecha 29 de abril de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa de Licencia Transable de Pesca Clase A, suscrito entre don Pablo Sufán González y don René Casanova Pezzini en representación tanto de PESCA CHILE S.A., como de PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., cuyas firmas fueron autorizadas ante don Cristian Calderón Améstica, Notario Público Titular de Puerto Aysén.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resoluciones Exentas N° 3.178, de 2014 y N° 3.235 de 2016, modificadas por la N° 2.976, de 2020 y N° 2.973 de 2025, citadas en Visto, se otorgó a PESCA CHILE S.A., Licencias Transables de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Congrio dorado, en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S a 47° L.S., correspondiente a un coeficiente de participación actual de 0,5373748, de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, equivalentes a 53.737 unidades, correspondientes a 53.736 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el N° 12.926 al N° 66.661, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, que se identifica con el N° 66.662, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000014.

2.- Que, por instrumento privado de fecha 29 de abril de 2026, citado en Visto, PESCA CHILE S.A., celebró contrato de compraventa con PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., en virtud del cual PESCA CHILE S.A., transfirió la propiedad a PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., de 15.152 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

3.- Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde modificar las Resoluciones Exentas individualizadas en el considerando primero en el sentido de que queda radicado en PESCA CHILE S.A., 38.585 unidades, correspondientes a 38.584 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el N° 28.078 al N° 66.661, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, que se identifica con el N° 66.662, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000014.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Modifíquense las Resoluciones Exentas N° 3.178, de 2014 y N° 3.235 de 2016, modificadas por la N° 2.976, de 2020 y N° 2.973, de 2025, citadas en Visto de esta Subsecretaría que otorgó a PESCA CHILE S.A., R.U.T. N° 96.808.510-7, domiciliada en Alcántara N° 200, piso 9, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones [mario.tapia@ppulegal.com](mailto:mario.tapia@ppulegal.com) y [paula.rojasv@ppulegal.com](mailto:paula.rojasv@ppulegal.com), una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Congrio Dorado, en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28, 6' al 47° L.S., en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada, corresponde a un coeficiente de participación de 0,3858546 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Congrio dorado, en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28, 6' al 47° L.S.”.

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

“La Licencia Transable de Pesca queda dividida en 38.585 unidades, correspondientes a 38.584 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el N° 28.078 al N° 66.661, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, que se identifica con el N° 66.662, equivalente a un coeficiente de participación de 0,000014.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 28.078 al número 66.662, ambos incluidos.”

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
**Jefatura de División**  
**División Jurídica**

**CGS/CAF**

